

CAPÍTULO 2

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO DEL DESARROLLO PROFESORAL

La fundamentación legal y normativa del desarrollo profesoral considera tanto los referentes externos establecidos por el Estado colombiano a través de los organismos competentes, como los referentes internos definidos por la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS) en el tema. Algunas de ellas, aunque ya no están vigentes, son de necesaria referenciación al sustentar la importancia y compromiso institucional a través del tiempo frente a la formación permanente de sus profesores y fortalecimiento de sus competencias para el mejoramiento de los procesos académicos y el desempeño de las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social.

2.1 Marco legal externo

Desde la Constitución de 1991 se declara el derecho a una educación digna para todos los ciudadanos sin ningún tipo de discriminación, y se promulga la construcción permanente de un sistema educativo de calidad a través de sus actores. Como lo expresa el artículo 68: “La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente” (Corte Constitucional, 1991, p. 24).

La Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de la Educación Superior. Es un proyecto innovador que da autonomía a las universidades y garantiza su calidad, para esto tiene en cuenta el desarrollo y la formación docente como se puede apreciar en los siguientes artículos:

- De acuerdo con el principio de autonomía, el artículo 28 reconoce a las instituciones universitarias:
Designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional. (Congreso Nacional, 1992, p. 5).
- El artículo 31 en su literal i: “Fomentar el desarrollo del pensamiento científico y pedagógico en Directivos y docentes de las instituciones de Educación Superior” (Congreso Nacional, 1992, p. 6).
- El artículo 37 en su literal f: “Fomentar la preparación de docentes, investigadores, directivos y administradores de la Educación Superior” (Congreso Nacional, 1992, p. 8).
- El artículo 81 en su literal b: “Implementar la transferencia de estudiantes, el intercambio de docentes, la creación o fusión de programas académicos y de investigación, la creación de programas académicos conjuntos” (Congreso Nacional, 1992, p. 17).
- El artículo 117: “Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo” (Congreso Nacional, 1992, p. 23).

A inicios de 1995 nace en Colombia el Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC) y comienza a operar el Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Este fue creado por el artículo 53 de la Ley 30 como el organismo encargado de coordinar el Sistema Nacional de Acreditación, su propósito es garantizar a la sociedad que las instituciones de educación superior cumplan sus propósitos y objetivos de formación con altos estándares de calidad.

Por otra parte, el gobierno colombiano en el año 1996 expidió el Decreto 709 del 17 de abril, donde se enmarcan las orientaciones, los criterios y las reglas generales para la organización y el desarrollo de programas académicos y de perfeccionamiento que tengan por finalidad la formación y el mejoramiento profesional de los educadores, para prestar servicio en los distintos niveles de la educación formal, no formal e informal, incluidas las distintas modalidades de atención educativa a poblaciones (Gobierno Nacional, 1996).

Posteriormente en el año 1998, el gobierno nacional establece el Decreto 0272 del 11 de febrero por el cual se establecen los requisitos de creación y funcionamiento

de los programas académicos de pregrado y postgrado en educación ofrecidos por las universidades y por las instituciones universitarias. Allí se señala claramente el requisito del desarrollo profesoral en todos sus ámbitos, como el desarrollo educativo, social, económico, político, cultural y ético que requiere el país para hacer efectivos los principios de la educación y los valores de la democracia participativa definidos por la Constitución Política de Colombia. Este desarrollo debe complementar el desarrollo de las actitudes y competencias investigativas que debe tener un docente con el fin de mejorar continuamente la calidad de la educación del país (Gobierno Nacional, 1998).

Años después, a través del Decreto 2230 del 2003, se crea la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) que tiene como función coordinar y orientar el aseguramiento de la calidad de la educación superior.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) del periodo 2006-2010 dejó enmarcada la ruta de la política de revolución educativa a través del programa “Todos por un nuevo país”, este introdujo como una de las principales fuentes de calidad de la educación el “Desarrollo profesional de los docentes y directivos”. Para ello empleó como uno de los indicadores de evaluación de los docentes los resultados de las pruebas de estado de estudiantes con el fin de identificar las debilidades a mejorar. Para este plan, la investigación e innovación cobran gran importancia en el desarrollo profesoral de las instituciones de educación superior, donde el docente desarrolla conocimiento y productos que entrega a la sociedad con el propósito de contribuir al mejoramiento social y económico del país y, con ello, genera reconocimiento de la institución. Paralelamente fomentó la formación de docentes en investigación por medio de doctorados y maestrías a nivel nacional e internacional y el apoyo los intercambios por medio de convenios internacionales para fortalecer los grupos y proyectos de investigación de las IES (Ministerio de Educación Nacional de Colombia, 2008).

El Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2016 señala en su capítulo 3 la relevancia de la formación docente de las IES en pedagogía, didáctica, epistemológica, ética e investigación, dicha formación debe ser permanente (Ministerio de Educación Nacional de Colombia, 2006).

En 2008, en respuesta a las necesidades de del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, mediante la Ley 11884 se regula el registro calificado de programas académicos. Este es interpretado como un proceso que garantiza el cumplimiento de condiciones básicas de calidad por parte de los programas de educación superior calidad (Centro de Investigaciones para el Desarrollo, 2015).

Por su parte, el PND de 2014-2018, al igual que al anterior, plantea el mejoramiento de la educación como una de las principales variables para la disminución de

la pobreza y aumento de la equidad. Igualmente, resalta la importancia del uso de las TIC en el mejoramiento de la competitividad, apoyo a la innovación y como herramienta de buen gobierno. En concordancia, el Plan Nacional de TIC 2008–2019 tiene como objetivo para el 2019 que todos los ciudadanos tengan acceso a estas herramientas, lo que permitirá mejorar la calidad de la educación y formar ciudadanos competentes, quienes podrán acceder a un trabajo digno con el propósito de disminuir los niveles de pobreza (Departamento Nacional de Planeación, 2015).

A su vez, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) (2010) a través del Decreto 1295 del 20 de abril de 2010 reglamenta la evaluación del uso de las TIC en los procesos académicos y de investigación y en el documento Competencias TIC para el desarrollo profesional docente hace énfasis en las competencias, habilidades y destrezas que debe tener un docente para desempeñarse de manera flexible acorde a los retos que propone el mundo actual y de esta manera mejorar las prácticas educativas, fomentar la investigación y medios educativos virtuales, entre otros. También se cuenta con el plan ESTIC que incorpora las TIC en procesos educativos de las IES.

El Consejo Nacional de Educación Superior (2014) establece, por medio del Acuerdo por lo Superior 2034, una serie de políticas públicas que contribuyen al mejoramiento de la calidad de la educación en Colombia. Este tiene como objetivo la construcción de un país para la paz, por ello, en dicha propuesta el docente cobra gran importancia para el desarrollo de la calidad de la educación lo que se refleja en los lineamientos propuestos que contribuyen al desarrollo profesoral de las IES tal como se enmarca en los siguientes lineamientos (ítem 1 “Educación Inclusiva”, lineamientos 6, 7, 11 y 12; ítem 6 “Comunidad Universitaria”, lineamientos 6 y 7):

- Formar a los profesores en el marco de una docencia inclusiva.
- Reconocer y valorar el trabajo de los profesores, y garantizar su cualificación como actores centrales del proceso formativo.
- Promover la participación de expertos en educación inclusiva que permitan a las IES desarrollar estos programas de manera adecuada.
- Debe promoverse que todos los profesores de educación superior acrediten estudios realizados y competencias pedagógicas y didácticas, para favorecer acciones meta –cognitivas de los estudiantes.
- Adoptar como un criterio para el otorgamiento de registros calificados y de acreditaciones que los profesores de planta tengan estabilidad y exista un escalafón que ofrezca oportunidades para realizar una carrera profesional. También se debe verificar que se cumplan los requisitos de ley para la vinculación de profesores de cátedra y temporales.

- Exigir para el otorgamiento de registros calificados y de acreditaciones un plan de formación del profesor en los aspectos disciplinares, didácticos y pedagógicos, y evidencias de su implementación. Así mismo, solicitar evidencias que demuestren la existencia de un sistema de evaluación.

La formación docente ha sido considerada un elemento relevante de la calidad de la educación para el CESU y de igual manera para el gobierno nacional y el Ministerio de Educación Nacional, quienes apoyaron y aprobaron la Ley 1753 de 2015 que expide el PND 2014-2018. Este especifica en el artículo 95 el apoyo a la financiación de proyectos de las IES y declara:

El Icetex ejercerá la función de financiar o cofinanciar programas y proyectos específicos que contribuyan al desarrollo científico, académico y administrativo de las instituciones de educación superior de que trata el artículo 16 de la Ley 30 de 1992; al fortalecimiento de su infraestructura física, y a la renovación y adquisición de equipos y dotaciones. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (Congreso Nacional, 2015, p. 20).

De esta manera, cuando se considera la normatividad mencionada se reconoce al profesor como uno de los principales elementos de éxito en la calidad de la educación superior, por ello es de trascendental importancia el fortalecimiento permanente a nivel disciplinar y pedagógico mediante políticas y programas de desarrollo profesoral. Sin lugar a duda, el “desarrollo profesoral” es una estrategia fundamental en la calidad del ejercicio de la labor docente, con un nuevo significado a partir de los procesos de autoevaluación que tienen como objetivo la acreditación de calidad de programas académicos y de acreditación institucional.

A partir de los procesos de acreditación de calidad de los programas, las instituciones de educación superior han empezado a vislumbrar la importancia de contar con docentes que, además de ser excelentes profesionales, propicien aprendizajes y desarrollen competencias en sus estudiantes y apoyen acciones de proyección social en la comunidad académica y su zona de influencia (Parra, 2010).

Dentro de los lineamientos de acreditación de un programa académico el desarrollo profesoral se contempla en la característica 10: “La institución aplica políticas y programas de desarrollo profesoral, así como reconocimiento al ejercicio calificado de las funciones misionales, de conformidad con los objetivos de la educación superior y de la institución” (p. 39).

Después de casi 25 años de funcionamiento del SAC, es clara la contribución al fortalecimiento de la cultura de la calidad de las instituciones y al avance en las condiciones de calidad de los programas académicos en aspectos como: el crecimiento en los niveles de formación de los profesores, la relevancia dada a la investigación y una continua reducción en la tasa de deserción de estudiantes por periodo (CNA, 2016).

Sin embargo, estudios y diagnósticos que abordan el funcionamiento del SAC publicados en los últimos años ponen en evidencia la necesidad de implementar ajustes que permitan fortalecer los procesos de evaluación e impulsar el mejoramiento de la calidad de las IES.

Entre la bibliografía que soporta el rediseño del SAC destacan:

- El documento Acuerdo por lo Superior 2034 que propone cursos de acción prioritarios para la educación superior de acuerdo con los diálogos nacionales sostenidos entre 2012 y 2014 (Consejo Nacional de Educación Superior, 2014).
- Las revisiones de políticas nacionales de educación de la OECD 2012 y 2016.
- Los documentos resultantes de los trabajos realizado por el Convenio Andrés Bello.
- Los trabajos adelantados por el Banco Mundial.
- Los comentarios y propuestas al Sistema de Aseguramiento de la Calidad y Latinoamérica en un cruce de caminos en 2016 y 2017.
- El documento de autoevaluación del CNA para su acreditación ante INQAAHE.
- El documento realizado por el Centro de Investigaciones para el Desarrollo (CID) de la Universidad Nacional de Colombia para la escuela de pares.
- El Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026: El camino hacia la calidad y la equidad (Ministerio de Educación Nacional de Colombia, 2018).

Producto de la revisión del sistema, el Ministerio de Educación Nacional expide el Decreto 1280 de 2018, por el cual se reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 sobre la acreditación, por lo que se subrogan los Capítulos 2 y 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Este decreto armoniza las condiciones de calidad de registro calificado y los factores de acreditación de programas, respetando las condiciones definidas en la Ley 1188. Por su parte, el CESU a través del Acuerdo 01 de 2018, actualiza y modifica los lineamientos para acreditación de alta calidad institucional y de programas de pregrado, en correspondencia a las condiciones de calidad definidas para el registro calificado.

En esta nueva normativa, los profesores continúan siendo condición de calidad institucional y de los programas, además, se evalúan las características, calidades, suficiencia y disponibilidad dentro de una estructura y reglamentación que defina los criterios de ingreso, desarrollo y permanencia bajo claros principios de

mérito, transparencia y objetividad. Es decir, las políticas y acciones de desarrollo profesoral que implementan las instituciones para la formación académica y disciplinar del personal docente representa un elemento fundamental para una educación de calidad.

2.2 Marco legal interno

Direccionamiento estratégico

La Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS) es una institución de carácter oficial departamental, ubicada en la avenida Gran Colombia No. 12E-96, en el barrio Colsag de la ciudad de San José de Cúcuta, en la ciudadela universitaria de la Avenida Guaimaral. Esta fue constituida bajo la Personería Jurídica según Resolución No. 20 del 19 septiembre de 1962.

Misión. La UFPS es una IES orientada al mejoramiento continuo y la calidad en los procesos de docencia, investigación y extensión, en el marco de estrategias metodológicas presenciales, a distancia y virtuales, cuyo propósito fundamental es la formación integral de profesionales comprometidos con la solución de problemas del entorno, en busca del desarrollo sostenible de la región (acuerdo n° 007 de 2015).

Visión. La UFPS será reconocida a nivel nacional por la alta calidad, competitividad y pertinencia de sus programas académicos, la generación de conocimiento, la transferencia de ciencia y tecnología y la formación de profesionales con sentido de responsabilidad social, utilizando estrategias metodológicas presenciales, a distancia y virtuales que faciliten la transformación de la sociedad desde el ámbito local hacia lo global.

Objetivo retador

Ser reconocidos nacionalmente como una IES por la calidad en la formación de profesionales y el compromiso de mejoramiento continuo en búsqueda de la excelencia de sus procesos de docencia, investigación y proyección social.

Valores éticos

El PEI acoge la Resolución 1172 del 23 de diciembre de 2005, por la que se establece el Código de Ética de la Universidad Francisco de Paula Santander. Son parte fundamental de los principios orientadores de nuestra institución:

- *Valores para el cumplimiento del deber.* Son todos aquellos atributos que permiten cumplir con los compromisos adquiridos con la institución de

una manera clara y transparente. En esta categoría se agrupan los siguientes valores: responsabilidad, transparencia en la gestión, compromiso con la verdad, puntualidad y productividad.

- *Valores de virtud.* Permiten desarrollar y ejecutar las potencialidades a nivel individual y colectivo que garantice la equidad, el derecho a la participación y la promoción del sentido de pertenencia por la Institución. Se agrupan los siguientes valores: sentido de pertenencia, honestidad, equidad, justicia y objetividad.
- *Valores para la convivencia.* Permiten el reconocimiento del otro con derecho a la expresión de su individualidad de manera que la relación interpersonal se caracterice por el mutuo respeto, la aceptación de la diferencia, la reciprocidad y la calidad humana. Corresponden a esta categoría el respeto, el trabajo en equipo y la calidad humana.
- *Valores formativos.* Son los valores intrínsecos del ser humano que implican respeto, reconocimiento, tolerancia y un modelo comportamental que enaltece su condición de persona y de ciudadano que los lleve a actuar consciente con los compromisos, las políticas y las diversas situaciones sociales en pro de un mejoramiento de su entorno. Son valores correspondientes a esta categoría el enfoque investigativo y el enfoque humanista.

La Universidad Francisco de Paula Santander (1996) contextualiza la figura del profesor en el Estatuto docente (Acuerdo n° 093 de noviembre 6 de 1996) de la siguiente manera: “Es profesor universitario la persona natural que con tal carácter haya sido vinculada a la Institución para ejercer funciones académicas de docencia, y/o extensión, y/o investigación, y, extraordinariamente y en forma temporal, funciones administrativas en comisión” (p. 1).

El *Estatuto docente* es el primer documento que describe y reglamenta la labor docente de la Institución. En el capítulo 3 del título II se especifican las cuatro categorías que conforman el escalafón docente: profesor auxiliar, profesor asistente, profesor asociado y profesor titular, así como los requisitos para ascender en el mismo. En el capítulo 4 del título III se expresan los estímulos y distinciones académicas a los docentes de carrera que se hayan distinguido por su labor. Por su parte, el capítulo 5 del título II establece las comisiones de puntaje, reconocimiento y evaluación, con el fin de reconocer el desempeño académico del docente, su constante evolución y desarrollo, para fomentar de esta manera el permanente mejoramiento de sus prácticas.

El *Estatuto docente* contribuye al cumplimiento de la reglamentación de valoración de los factores de puntaje que trata el Decreto 1279 de 2002. De acuerdo con lo establecido en el capítulo II de este decreto, la universidad en uso de sus facultades

contribuye al desarrollo de la productividad académica como el resultado de la actividad permanente de creación, innovación, comprobación de conocimientos y saberes y de actividades que tengan como objetivo el desarrollo de la cultura, la ciencia, el arte y la tecnología (Gobierno Nacional, 2002).

La Universidad, mediante el Acuerdo 061 de 2002, crea la distinción universitaria “Botón por Antigüedad (15, 20, 25, 30, 35 y 40 años) en el servicio Institucional” como un reconocimiento a los docentes y administrativos que hayan cumplido años de servicios institucionales continuos en la Institución, con esto se pretende resaltar labor realizada y propiciar la permanencia en la institución.

En el año 2002, se crea el Acuerdo 063 que especifica (en el capítulo II) las condiciones para el reconocimiento y evaluación del desempeño docente y se definen las actividades de productividad académica. De igual manera, el acuerdo 111 de 2007 establece bonificaciones a los docentes que participan en el desarrollo de seminarios, talleres, diplomados y cursos de profundización.

La institución ofrece también a sus docentes el Acuerdo 039 (2007a), donde se establecen los estímulos, bonificaciones o incentivos económicos a los docentes de la Universidad Francisco de Paula Santander por la participación voluntaria en el desarrollo de proyectos de investigación y extensión y por la prestación de servicios académicos (consultorías, asistencia técnica, educación permanente) que sean administrados por el Fondo Rotatorio de Investigación y Extensión. En el artículo 1 expresa:

Se denominan bonificaciones, los pagos en efectivo que la Universidad Francisco de Paula Santander realiza a los docentes, por realizar actividades extras a los compromisos laborales ordinarios, no consideradas en las funciones de su cargo, tales como desarrollo de proyectos de investigación y/o extensión, prestación de consultorías, asistencia técnica y educación permanente, desarrollados o ejecutados con recursos provenientes de fuentes de financiación externas. (p. 2).

Seguidamente, en el año 2008 la institución, con el ánimo de conservar la permanencia de los docentes de cátedra, crea la Resolución 195 que establece el reconocimiento de horas académicas a los docentes de cátedra que apoyan las labores cotidianas de su plan de estudios y demás actividades académicas reglamentadas.

La universidad reconoce que el recurso humano es el principal elemento del cumplimiento de metas y objetivos, por consiguiente, es importante destacar la importancia de implementar políticas que contribuyan al desarrollo profesoral de la UFPS. Por esta razón en el año 2008 se aprueba el Acuerdo No. 016 del 27 de julio donde se establecen claramente políticas de bienestar que involucran

programas y beneficios al personal docente de la institución que contribuyen al desarrollo y formación en distintos ámbitos culturales y deportivos.

La investigación es uno de los ejes fundamentales en el desarrollo profesoral de la institución. Esta es reglamentada por el Acuerdo 056 de 2012, donde se fomenta y promociona la cultura de la investigación, la generación de conocimientos y el desarrollo de proyectos con productos tangibles y verificables que contribuyan al desarrollo económico y social de la región. Estos estarán apoyados por grupos y semilleros de investigación liderados por los docentes de la institución en pro del fortalecimiento de la academia y el reconocimiento de la institución ante los órganos gubernamentales como Colciencias y el MEN.

En el capítulo 6 del Acuerdo 056 se establece el reconocimiento en horas laborales semanales por actividades de investigación a aquellos docentes de planta, ocasionales, catedráticos y tutores que trabajan en calidad de directores de grupos de investigación, semilleros, proyectos de investigación, coinvestigadores o tutores de jóvenes investigadores (UFPS, 2012).

Uno de los documentos institucionales que apoya la investigación es el PEI, la carta de navegación de la institución. Este establece dentro del segundo propósito del direccionamiento estratégico “Articulación de los Procesos de Docencia e Investigación” una serie de políticas y estrategias que contribuyen al desarrollo de una cultura de la investigación y propende por la formación de maestros investigadores (UFPS, 2007b).

De esta manera, la universidad se compromete en la generación de caminos y alternativas que permitan mejorar y desarrollar la formación de los docentes de la universidad.

La universidad trabaja de manera articulada con la Vicerrectoría Académica, las facultades, los departamentos y los programas académicos para el logro y cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas fijadas en común acuerdo bajo la autoridad del consejo académico, con esto se busca la comunicación y articulación del profesorado con la institución.

En lo referente a las políticas de capacitación y formación docente, el Acuerdo 091 de 1993 define como función del Consejo de Facultad el desarrollo de políticas que apoyen la formación profesional del docente, la investigación, la extensión, el plan de capacitación y comisiones sabáticas con el propósito de fortalecer continuamente el desarrollo de los profesores de la institución. De igual manera, la actualización de este acuerdo, el Acuerdo 048 de 2007 mantiene los mismos alcances y objetivos.

Es conveniente mencionar la contribución del Estatuto docente al desarrollo profesoral de la institución. Este establece en el título IV, capítulo 4, artículo 76, las comisiones de estudios para capacitación y perfeccionamiento docente que incluyen descuentos en matrícula y derechos pecuniarios para facilitar el ingreso y la oportunidad de formación de los docentes de la institución, esto garantiza la permanencia y formación de estos en las áreas disciplinares de su interés (UFPS, 1996).

Las anteriores políticas evidencian las estrategias creadas por la institución con el fin de proporcionar a sus docentes las herramientas que contribuyan al desarrollo y a la capacitación permanente. Esto representa una base fundamental para el trabajo que se viene adelantando en la nueva agenda rectoral, donde se propende seguir en la mejora continua de los procesos con miras a la acreditación institucional, el objetivo principal de la UFPS.

Este objetivo se articula al Plan de Desarrollo 2011–2019 de la Universidad Francisco de Paula Santander (2011) que, en su primer Eje Estratégico denominado Calidad y Mejoramiento Continuo hacia la Excelencia Académica, establece como primer indicador la acreditación de programas académicos. Este eje está compuesto por líneas estratégicas de formación integral, capital humano e investigación, cada una con sus respectivos objetivos y subobjetivos estratégicos.

